



**RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO
URBANO Y CATASTRO N°154-2024-SGPUC-GDUI-MDP**



Pocollay, 25 de Noviembre del 2024

VISTOS:

EL INFORME N° 458-2024-EFGRD-SGPUC-MDP-T, de fecha 20 de noviembre del 2024 con CUD N° 51966-2024, con SOLICITUD ANEXO 1 – SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS –ECSE con registro de trámite documentario CUD N° 45222-2024 de fecha 10 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo Político, Económico y Administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N°29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en conformidad con la Ley N°30230- Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 del cuerpo normativo mencionado en el párrafo anterior, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, asimismo, por Decreto Legislativo N°1200 se modifica el artículo 2° de la Ley N°28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, definiendo la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; de la misma manera, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Que, bajo normativa, Decreto Supremo N°002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, respecto al Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N°01-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos

CUD N°: 52612-2024



**RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO
URBANO Y CATASTRO N°154-2024-SGPUC-GDUI-MDP**



complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

Que, según Recibo de Caja N° 00105272024, bajo el código 003137– Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa Inicio de Actividades – Riesgo Alto, en cumplimiento de uno de los requisitos establecidos por el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay, con el monto de S/.395.90 (Trescientos Noventa y Cinco con 90/100 soles);

Que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, tiene funciones en materia de Defensa Civil, y es la encargada de otorgar los certificados de Inspección Técnica de Seguridad.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 126-2024-GM-MDP/T, suscrito con fecha 09 de julio del 2024, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 01 de julio del 2024 a la Arq. Mirtha Liliana Salazar Bazán como Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad distrital de Pocollay, con las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, así como cumplir con las obligaciones de Ley.

Que, mediante SOLICITUD – ANEXO 1 SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS – ECSE con registro de trámite documentario CUD N° 45222-2024, de fecha 10 de octubre del 2024, presentado por la **Sra. ELIZABETH KARINA MAMANI HUANCA**, identificado con **D.N.I. N° 42743854**, del establecimiento denominado **"LAS PALMERAS GARDEN"** quien solicita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para el giro o actividad de **"RESTAURANTE"**, ubicado en **SECTOR PAGO CAPANIQUE S/N, en el distrito de Pocollay, Departamento y Region Tacna.**

Que, habiéndose realizado la diligencia ITSE, mediante Acta de Diligencia ITSE de Nivel de Riesgo Alto, con fecha 18 de octubre del 2024, diligencia realizada por el grupo inspector acreditado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ing. Néstor A. Mamani Mamani con CIP N° 65029 y ARQ. Jorge Espinoza Molina con CAP N° 4204, finalizado la diligencia ITSE, el grupo inspector entrega el Anexo 9 – Acta de Diligencia ITSE, Anexo 7a – Observaciones Subsanales a ser levantadas por la administrada y el y el Anexo 18 – Panel fotográfico para ITSE, ECSE y VISE, el cual concluye que el establecimiento objeto de Inspección **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad según lo verificado por el grupo inspector, por lo tanto se le otorgó un plazo de subsanación y levantamiento de observaciones para un plazo máximo de 20 días hábiles.

Que, mediante Carta N° 48-2024-EFGRD-SGPUC/MDP-T de fecha 21 de octubre del 2024, se le remite una carta al propietario del establecimiento donde se menciona que se incumplen las condiciones de seguridad por lo tanto se le concedió un plazo 20 días hábiles para poder solicitar la Subsanaación y Levantamiento de Observaciones del establecimiento dando un plazo máximo hasta el lunes 18 de noviembre del 2024, en caso que pase los 20 días el expediente se finaliza y se declara IMPROCEDENTE.

Que, mediante solicitud S/N presentado el 31 de octubre del 2024, el administrado presenta la Solicitud de Subsanaación y Levantamiento de Observaciones – ITSE; posteriormente el grupo inspector reanuda la diligencia ITSE con fecha 08 de noviembre del 2024, finalizando la verificación de la Subsanaación y Levantamiento de

CUD N°: 52612-2024



**RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO
URBANO Y CATASTRO N°154-2024-SGPUC-GDUI-MDP**



Observaciones – ITSE se concluye que el establecimiento **SI CUMPLE** con todas las condiciones de seguridad.

Que, con INFORME N°458-2024-EFGRD-SGPUC-MDP-T, emitido por la Encargada del Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, con fecha 20 de noviembre del 2024, concluye **PROCEDENTE** la emisión del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones a la administrada **Sra. ELIZABETH KARINA MAMANI HUANCA** para el establecimiento denominado **"LAS PALMERAS GARDEN"**, ubicado en el **SECTOR PAGO CAPANIQUE S/N, ubicado en el Distrito de Pocolay, Departamento y Provincia de Tacna**, destinado al giro comercial de **"RESTAURANTE"**, perteneciente a la función **"COMERCIO"**.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el visto bueno del Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastre y aprobado por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, conforme a los procedimientos establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocolay;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, finalizado el procedimiento ITSE con Nivel de Riesgo **ALTO** según la matriz de riesgos, ejecutado al establecimiento para el giro o actividad de **"RESTAURANTE"** denominado **"LAS PALMERAS GARDEN"**, perteneciente a la función **"COMERCIO"**, ubicado en el **SECTOR PAGO CAPANIQUE S/N, del distrito de Pocolay, Provincia y Región de Tacna**, solicitado por la **Sra. ELIZABETH KARINA MAMANI HUANCA** con capacidad de aforo de **345 personas**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, se emita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con Nivel de Riesgo **ALTO**, consignado la frase **CUMPLE** con las condiciones de Seguridad exigidas por la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución al Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pocolay, de acuerdo a las funciones inherentes a lo contenido en el ROF de nuestra institución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, asimismo, al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la publicación en el portal web de la Municipalidad: www.munidepocolay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ARQ. MIRTEA LILIANA SALAZAR BAZAN
Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro

C.c. Archivo
EFGRD
SGFCM
EFTIC
INTERESADO

CUD N°: 52612-2024